

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Y LA IIB CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO, ORGANIZACION (CEPUDO), PARA LA EJECUCIÓN DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS NUEVAS DENTRO DEL PROGRAMA BONO HABITACIONAL PARA EL REASENTAMIENTO POR CAUSAS DE VULNERABILIDAD (BOREA).**

Nosotros, **GABRIEL HENRIQUEZ ARMENTA**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño y de este domicilio, con identidad No. 0801-1968-00569, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el Acuerdo No. 001-2021 contenido en la Sesión No 001-2021 del Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2021, con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, en lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**", y **JESUS ANTONIO ABUFELE COELLO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Aqua cultura, hondureño, del domicilio de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes portador del Documento Nacional de Identificación No. 0501-1979-02863, actuando en el pleno goce de sus derechos civiles, y en condición de Representante Legal de la Institución Intermediaria del Bono, "CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN", también conocidas por sus siglas como "CEPUDO" en lo sucesivo denominado "**LA IIB**". De manera conjunta "**LAS PARTES**" hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONVIVIENDA Y CEPUDO** el cual se registrá bajo las consideraciones siguientes:

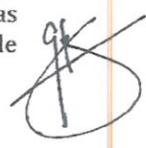
**CONSIDERANDO (1):** Que a través de PCM 04-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 se crea **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** la cual es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna. El Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar los Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Programa BOREA busca apoyar a las familias que sean objeto de un proceso de reasentamiento, motivado por el traslado de familias ubicadas en zonas de alto riesgo natural o en espacios de uso público u otras causas debidamente justificadas por CONVIVIENDA.

**CONSIDERANDO (4):** Que **CONVIVIENDA**, y **CEPUDO** están comprometidas en mejorar los procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno y al Plan de Nación para el área de vivienda estas Instituciones están conscientes de sus responsabilidades uniendo esfuerzos y con la firma del presente convenio, desarrollan acciones conjuntas que contribuyan al otorgamiento de una vivienda digna en beneficio de los habitantes de la comunidad.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 26 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CONVIVIENDA y La Empresa Nacional de Energía Eléctrica "**ENEE**", a través de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), para la construcción de dieciséis (16) Viviendas del Programa Bono BOREA destinado a las familias que serán reasentadas a causa de la inundación del embalse y paso de línea de



trasmisión por la Construcción del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Patuca III, ubicado en el municipio de Patuca- Olancho.

**CONSIDERANDO (6):** Que **CONVIVIENDA**, y **CEPUDO** convienen en aunar esfuerzos a través del presente convenio, garantizando el acceso a una vivienda digna a 16 familias que serán reasentadas en el Municipio de Patuca, Departamento de Olancho.

**POR TANTO:** De común acuerdo hemos convenido celebrar la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional social y técnica entre **CONVIVIENDA** como el ente rector de políticas de vivienda del Estado, y la IIB **CEPUDO** con personería jurídica y registrada como IIB en **CONVIVIENDA**, para la ejecución de dieciséis (16) viviendas para igual número de familias a través del **Programa BOREA**, en el Municipio de Patuca- Olancho.

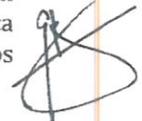
**CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos, constituyen el entero acuerdo entre **LAS PARTES** y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:

1. Reglamento de los Programas de Vivienda Para Una Vida Mejor
2. Manual del Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad (BOREA) y sus modificaciones.
3. Cronograma de ejecución de las obras aprobado por **CONVIVIENDA** y concerniente a la construcción de dieciséis (16) viviendas a través del Bono del Programa BOREA;
4. Especificaciones Técnicas de la Vivienda que será construida (Presupuesto, juego de planos, etc.). Las especificaciones técnicas, el presupuesto, el juego de planos conforme a propuesta presentada por **CEPUDO**, algunos documentos tendrán variaciones aprobadas por la DAH debido a que el monto de inversión de la vivienda incluye un aporte económico adicional por parte de la UEPER/ENEE.
5. Informes técnicos emitidos por la UTS (Unidad Técnica de Supervisión) y la IIB.
6. Lista de familias beneficiarias remitida por la UEPER a **CONVIVIENDA**, expedientes y certificados de Bono BOREA de cada familia beneficiada.
7. Detalle del presupuesto de las Obras de la Vivienda, detallando de manera individual las obras que serán desarrolladas con los fondos de **CONVIVIENDA** (bono BOREA) y aquellas que serán construidas con los fondos de la UEPER.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA:** A través del presente convenio **CONVIVIENDA** se compromete y responsabiliza de:

1. Revisión de los expedientes de los 16 aspirantes del bono BOREA y calificación técnica de los bonos de los beneficiarios solicitados por la IIB, con la finalidad de solicitar al CTA la aprobación de los bonos BOREA, realizándose el proceso descrito en el Reglamento Operativo de los Programas de **CONVIVIENDA** Para Una Vida Mejor.
2. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante posteriormente a la aprobación del mismo por parte del Comité Técnico Administrativo.
3. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso, la aprobación de los bonos de vivienda a favor de los beneficiarios.
4. **CONVIVIENDA** deberá proporcionar a **CEPUDO** el listado de las familias que serán reasentadas, quienes han sido propuestas por la UEPER y quienes se encuentran habitando en la actualidad en el derecho de vía del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Patuca III, comprometiéndose a presentar diligentemente toda la información de estudios

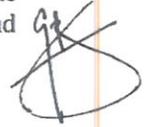


socioeconómicos, constancias de catastro, constancias de vulnerabilidad de COPECO, permisos de construcción, permisos ambientales y otros documentos, que acrediten la elegibilidad de las familias, de acuerdo con los requerimientos vigentes del Programa BOREA aplicables al bono. Dichos documentos serán proporcionados a CONVIVIENDA por parte de la "ENEE" para que CEPUDO proceda a conformar el expediente del Proyecto y de cada familia beneficiaria.

5. Realizar inspecciones de campo a través de la Dirección de Asentamientos Humanos y a la vez dar el seguimiento a las inspecciones realizadas por la Unidad Técnica de Supervisión (UTS).
6. Evaluar junto a CEPUDO y la "ENEE", los dieciséis (16) lotes en donde se construirán las viviendas de las familias reasentadas.
7. Gestionar toda solicitud de cambios relacionados a la ejecución del proyecto debidamente justificadas, ante el Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social CAPIS, para su aprobación, previa ejecución de estos.
8. Acompañar a las reuniones que requiera la "ENEE/UEPER" para coordinación de acciones, que permitan la socialización con las (16) familias afectadas en el proceso de reasentamiento, así como el acompañamiento necesario que se requerido.
9. Dar seguimiento al cronograma de trabajo, informes técnicos del avance físico y financiero de la ejecución de la obra, los que formarán parte del perfil del proyecto.
10. Hacer entrega de las viviendas a las (16) familias beneficiarias, en coordinación con la "ENEE" / UEPER.
11. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio.

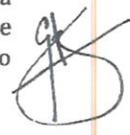
**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CEPUDO:** a través del presente convenio se compromete y responsabiliza:

1. Acatar el desarrollo de la vivienda del programa BOREA según las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Técnico BVM con los respectivos ajustes al monto establecido para el desarrollo de cada vivienda el cual asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 41/100 ctvs. (L. 139,840.41)** distribuidos de la siguiente manera; bono de vivienda del Programa BOREA por el valor de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS con 92/100 ctvs. (L. 125,184.92)** y **Aporte adicional de la ENEE/UEPER por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 49/100 ctvs. (L. 14,655.49).**
2. Construir dieciséis (16) viviendas nuevas en un Proyecto grupal ubicado en el Municipio de Patuca-Olancho, y garantizar la calidad de las obras por el monto de los fondos aplicados por CONVIVIENDA mediante el bono BOREA, incluyendo el aporte económico adicional por parte de la UEPER/ENEE, aplicado a cada vivienda.
3. Presentar presupuesto de obras a ejecutar, detallando por separado las obras ejecutadas con los fondos de la aplicación del Bono BOREA y del aporte adicional por parte de la UEPER/ENEE, deberá también llevar el control de este durante todo el proceso de construcción hasta la finalización del proyecto. CEPUDO deberá establecer un convenio con la UEPER para el manejo y liquidación de los fondos que le serán otorgados por la UEPER, como complemento al Bono BOREA por parte de CONVIVIENDA.
4. Cumplir con la orden de inicio dada por la UTS. Las obras iniciales deberán corresponder al aporte dado por la UEPER/ENEE transferidos a la IIB una vez CONVIVIENDA solicite de manera formal a la UEPER/ENEE la transferencia de los mismos.
5. Presentar Cronograma de trabajo, informes técnicos mensuales del avance físico y financiero de la ejecución de la obra a realizar tanto a la Dirección de Asentamientos Humanos como a la UTS, se deben separar en los informes los avances realizados con el fondo del Bono BOREA y los fondos provenientes de la UEPER/ENEE.
6. Velar por la correcta recepción, administración y utilización de los recursos que CONVIVIENDA autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega de informes que CONVIVIENDA y la UTS solicite.



7. Solicitar ante CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), para su aprobación, todo cambio identificado en el proceso de ejecución de las obras con 15 días de anticipación.
8. Asumir la responsabilidad Laboral y Civil que se derive de la contratación del personal, durante la construcción de las dieciséis (16) viviendas.
9. Dar cumplimiento al **"Protocolo de Bioseguridad para retomar Actividades y Prevenir Contagios de COVID 19 en la Ejecución de Proyectos del Programa de Vivienda Bono Vida Mejor"**, establecido por CONVIVIENDA, así como también la aceptación mediante Acta de Compromiso.
10. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de las obras.
11. Cumplir con la ejecución de las dieciséis (16) viviendas en el periodo establecido en el cronograma de obras, aprobado por CONVIVIENDA y la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), mismos que debe incluir las fechas reales de ejecución del proyecto siempre, 15 días calendario a partir de la fecha del primer desembolso por parte de BANHPROVI y/o a la orden de inicio por parte de la Unidad Técnica Supervisora (UTS) si utiliza la modalidad de solicitud de desembolso ante BANHPROVI.
12. Es responsable de dar cumplimiento a los planos arquitectónicos y constructivos, formatos de presupuestos por actividades, especificaciones técnicas correspondientes al tipo de vivienda especificado por CONVIVIENDA para este proyecto y así como la normativa aprobada por CONVIVIENDA.
13. Llevar una Bitácora, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles o en el Colegio de Arquitectos que deberá estar foliado y sellado, mantenerla en sitio del proyecto bajo su custodia de manera permanente. En la Bitácora se llevarán todos los registros de los acontecimientos más importantes tales como; orden de inicio, instrucciones, recomendaciones, respuestas, aclaraciones, consultas, requerimientos, adendum de plazo, recepción provisional y recepción definitiva. En esta solo podrá hacer registros los representantes de CEPUDO (residente de obra, el personal técnico, el director del Proyecto, Diseñadores, personal de ingeniería, coordinador del proyecto, entre otros), personal técnico de la "ENEE/ UEPER" y él o los Supervisores asignados por CONVIVIENDA.
14. CEPUDO no es responsable del pago de licencias ambientales, permiso de construcción, constancias catastrales, o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas. Siendo la UEPER la que gestionara y se encargara de los pagos de dichos permisos o licencias como se estableció en el Convenio de Cooperación entre CONVIVIENDA y La ENEE.
15. Deberá de cumplir con todos los requisitos que solicite CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), así como de presentar todas las subsanaciones requeridas para el cumplimiento del proyecto.
16. Cumplir con las subsanaciones en obras solicitadas por la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) resultado de las visitas de supervisión, en el plazo establecido.
17. Presentar mensualmente a CONVIVIENDA, junto al informe técnico financiero de la obra, las fichas de Empleo y Oportunidades de los empleos generados de manera directa, durante el periodo de ejecución del Proyecto.
18. CEPUDO se compromete al cumplimiento de las obras a la entera satisfacción de CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS).

**CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** La ENEE/UEPER estará a cargo del financiamiento de las obras adicionales al Bono BOREA, establecidas en el convenio suscrito entre CONVIVIENDA y la ENEE en fecha 26 de agosto de 2021, asignadas a cada una de las 16 familias por parte de CONVIVIENDA, tales como: logística, instalación de las líneas de Distribución Eléctrica y Agua Potable, materiales pétreos de cada vivienda, copia de licencia ambiental autenticada del proyecto, permiso de construcción, constancias catastrales, o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o



estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas. En virtud que el monto del Bono BOREA no cubre el total del monto requerido para la construcción de las 16 viviendas, la CI-ENEE otorgará un aporte adicional por vivienda de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 49/100 ctvs. (L. 14,655.49)** haciendo un gran total para las dieciséis (16) viviendas de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS con 84/100 ctvs. (L. 234,487.84)**, CONVIVIENDA no tendrá ningún compromiso presupuestario adicional al otorgamiento del Bono BOREA a cada familia que asciende por vivienda equivalente a **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS con 92/100 ctvs. (L. 125,184.92)**.

**CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACION Y EJECUCION DE GARANTIAS:** Al ser este un proyecto desarrollado por medio de la modalidad llave en mano, no se solicitará a la IIB CEPUDO la presentación de ningún tipo de garantía por cumplimiento por parte de CONVIVIENDA. En el caso del desembolso inicial del aporte por parte de la UEPER/ENEE que asciende a un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS con 84/100 ctvs. (L. 234,487.84)** la IIB no presentara a la UEPER/ENEE la garantía de cumplimiento por el monto total desembolsado debido a la modalidad de trabajo de llave en mano.

La IIB se responsabiliza de garantizar hasta por un año, posterior a la fecha de firma del acta de recepción de las viviendas, la calidad de las obras que se ejecuten con los bonos del programa BOREA. En los casos donde se evidencien fallas en la calidad de la obra la IIB se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencia en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otro aspecto imputable únicamente a las actividades y labores ejecutadas por la misma. La garantía de calidad de obra deberá ser constituida por un periodo no menor a doce (12) meses después de la recepción de la obra por parte de la UTS, será presentada mediante un pagaré por un valor del 10% del valor del bono.

**CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** CONVIVIENDA, ENEE Y CEPUDO, se comprometen y responsabilizan conjuntamente a:

1. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con los actores involucrados, e instituciones vinculadas.
2. Realizar acercamientos con las 16 familias, explicando de ser necesario sus responsabilidades y el alcance del proyecto
3. Realizar las visitas de supervisión al proyecto.
4. Cumplimiento de los compromisos y responsabilidades objeto del presente convenio.
5. Están obligados a hacer del conocimiento de todas las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad ocurran.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por un año y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el caso de circunstancias o condiciones que limiten el inicio o la adecuada ejecución de las obras y cuyas causas no sean imputables a la IIB, mediante Adendum se ampliará el plazo de ejecución del convenio para la finalización de las obras pendientes.

**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que se realice al presente Convenio deberá constar por escrito y deberá estar debidamente firmada por **LAS PARTES** para que se considere como válida, quedando dichas modificaciones como parte íntegra del mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma.



**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: LAS PARTES** acuerdan y reconocen que todos los avisos y notificaciones que deseen hacer de conocimiento de la otra parte en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito y ser enviadas a las siguientes direcciones:

CONVIVIENDA: Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements Tegucigalpa M. D. C; Teléfono fijo (504): 2221-1923, 22211808, correo electrónico: [melitza.hernandez@convivienda.gob.hn](mailto:melitza.hernandez@convivienda.gob.hn)

CEPUDO: Dirección: Plaza AXA, 9 avenida, 2 y 3 calle, barrio el benque, S.O. San Pedro Sula. teléfono fijo 2557-3234 / 3142-9238, Correo electrónico: [viviendas2@cepudohonduras.org](mailto:viviendas2@cepudohonduras.org)

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona, empleado, trabajador, socio que actúe en nuestro nombre y representación podrá realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el ente competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales las partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. CONVIVIENDA en caso de encontrar indicios de responsabilidad de parte de la IIB, podrá: - a) Eliminar de su Registro de Proveedores y Contratistas de manera definitiva la IIB responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad; b) cuando el incumplimiento sea por parte de la Corporación Municipal CONVIVIENDA se reserva el derecho de reasignar esos bonos otorgados a otra Alcaldía Municipal; c) en caso de encontrar responsabilidad por parte del empleado o funcionario de una infracción, se aplicaran las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** manifiestan que en caso de cualquier controversia, duda o discrepancia sobre su interpretación,



desarrollo, cumplimiento, modificación y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, se comprometen en forma voluntaria y de común acuerdo a resolverlas en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario y en términos conciliatorios por la vía del dialogo, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de no llegar a una solución de controversia **LAS PARTES** renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Jgado de Letras de lo Civil de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes en virtud de este convenio.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que hagan imposible alcanzar los objetivos trazados.
5. Por vencimiento del término estipulado en el presente Convenio o de cualquiera de sus prorrogas.
6. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:** Las partes manifiestan estar de acuerdo, que han revisado y analizado plenamente todas y cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GABRIEL HENRIQUEZ ARMENTA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONVIVIENDA

  
**JESUS ANTONIO ABUFELE COELLO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CEPUDO